

DECRETO EDIL No. 12/2025 – GAMS

PEDRO GUTIERREZ VIDAURRE
ALCALDE
DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 18 en su párrafo III establece que el sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno. Así también el Artículo 35 en su párrafo I indica que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

En su Artículo 283 establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde. Asimismo, el Artículo 232 de la carta magna señala que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados. Por otra parte, el párrafo I, numeral 2 del Artículo 297, señala: I. Las competencias definidas en la Constitución son: 2 Exclusivas, aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", de 19 de julio de 2010, que en su Artículo 113 determina que la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Políticas del Estado y disposiciones legales vigentes y que las entidades territoriales autónomas deben utilizar el sistema oficial de información fiscal autorizado por el ministerio responsable de las finanzas públicas.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria. Asimismo, el inciso b), párrafo I, del Artículo 4, establece que: I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: b) Órgano Ejecutivo. Concordante con lo dispuesto en el párrafo II, del referido Artículo el cual establece que la organización del Gobierno Autónomo Municipal se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos. Por su parte el párrafo I, Artículo 25 de la referida Ley señala; I. El Órgano Ejecutivo aprobará su estructura organizativa (...).

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo establece; I. Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y publica. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo. II. El delegante y delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del

DECRETO EDIL N° 12/2025 DELEGA AUTORIZACIÓN PARA FIRMA DIGITAL, ENVÍO DE PAGO ELECTRÓNICO Y TRANSFERENCIA ELECTRONICA-D2-D4 Y D5-SMS

ejercicio de la delegación, conforme a la Ley 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias.

Que, la Ley Nº 1613 de presupuesto General del Estado Gestión 2025, en su Artículo 1 establece: "La presente Ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2025, y disposiciones específicas para la optimización en la administración de las finanzas públicas.", así también el Artículo 4 refiere: "La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes"

Que, el Decreto Supremo Nº 5301, de 02 de enero de 2025, en su Artículo 33 párrafo I. establece Las entidades territoriales autónomas y universidades públicas podrán instruir, a través del SIGEP, a la Entidad Bancaria Pública y al BCB, operaciones de transferencias electrónicas entre sus cuentas corrientes fiscales y pagos electrónicos a beneficiario final, operaciones que serán canalizadas por medio del Sistema de Pagos del Tesoro - SPT, conforme reglamentación emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Los sistemas informáticos del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, BCB y la Entidad Bancaria Pública canalizarán dichas operaciones, siendo las entidades territoriales autónomas y universidades públicas responsables de la operación instruida, del cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes y de los resultados que dichas operaciones generen.

Que, la Ley Nº 856 de 28 de noviembre de 2016, en su Artículo 8 inciso r) de la Disposición Final Novena de la Ley Nº 1356 de 28 de diciembre de 2020 establece que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del Viceministerio del Tesoro y Crédito Público, inmovilizara recursos de las cuentas Corrientes Disciales y Libretas de las Cuentas Únicas, y suspenderá desembolsos a las entidades del sector público, por incumplimiento en la presentación de información requerida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través de cualquiera de sus Unidades Organizacionales.

Que, por Resolución Ministerial Nº 330 de 24 de septiembre de 2021, que en su Artículo Primero Aprueba el "Reglamento para Transferencias y Pagos Electrónicos para Universidades Públicas, Entidades Territoriales Autónomas, sus Entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Empresas Públicas", que en Anexo forma parte indivisible de la presente Resolución Ministerial, cuya aplicación es obligatoria.

Que, el Reglamento para Transferencia y Pago Electrónicos para Universidades Públicas, Entidades Territoriales Autónomas sus Entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Empresas que en su Artículo 1 establece: "El presente reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos para efectuar transferencias electrónicas entre Cuentas Corrientes Fiscales (CCF) y pagos electrónicos a Cuentas Bancarias de beneficiarios de pago de las Universidades Públicas (UP), Entidades Territoriales Autónomas (ETA), sus entidades desconcentradas, descentralizadas y empresas, que operan con el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), a través del Sistema de Pagos del Tesoro (SPT)", así también el Artículo 3 indica en su inciso j) Firma Autorizada: Firma registrada en la Entidad Bancaria Pública o Banco Central de Bolivia, para la administración de recursos de una cuenta corriente fiscal; asimismo el Artículo 4 señala: "a) Gestionar oportunamente el registro de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) y/o los servidores

DECRETO EDIL Nº 12/2025 DELEGA AUTORIZACIÓN PARA FIRMA DIGITAL, ENVÍO DE PAGO ELECTRÓNICO Y TRANSFERENCIA ELECTRONICA-D2-D4 Y D5-SMS

públicos con firmas autorizadas (Altas, bajas y modificaciones) en el BCB y EBP y los límites de movimiento de efectivo en la EBP; b) Efectuar la administración de los perfiles de usuario SIGEP, de los servidores públicos que cuenten con firma autorizada en la EBP y/o BCB, para autorización de envío del pago electrónico y transferencia electrónica, quienes deberán garantizar la confidencialidad de sus credenciales de acceso al SIGEP, de la clave para uso de la firma digital y sus credenciales de Ciudadanía Digital. c) Verificar que las transferencias y pagos electrónicos instruidos tengan respuesta, ya sea de confirmación del abono o rechazo de la operación por parte de los bancos, en el mismo día del envío de la instrucción."

Que, la Ley Municipal N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo, promulgada el 9 de marzo de 2017, el cual en su Artículo 1, establece que la presente Ley Municipal tiene por objeto establecer el Sistema Normativo Autonómico del Municipio, para el ejercicio de la institucionalidad de la Autonomía Municipal de Sacaba. Asimismo, el Artículo 7 establece la distribución de facultades normativas entre los dos órganos del Gobierno Autónomo Municipal, será de la siguiente manera: 2. Ejecutivo Municipal, con la facultad de emitir normas reglamentarias, para la aplicación de una Ley, en el entendido que este órgano conoce de las capacidades económicas, presupuestarias, institucionales y los recursos reales para ejecutar y aplicar la Ley. Concordante con lo dispuesto por el Artículo 14 que establece "Disposición legal emanada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, para efectuar actos administrativos de atribución única del Alcalde o Alcaldesa, conforme las normativas vigentes, tales como delegación de competencias, designación de autoridades del Órgano Ejecutivo, entidades desconcentradas, descentralizadas y empresas municipales. Asimismo, aprobara sus Reglamentos Específicos, Manuales y otros que correspondan."

Que, esta Autoridad ha sido elegido y posesionado como Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y con la finalidad de garantizar una eficiente Administración Municipal resulta necesario proceder a delegar para la presente gestión la autorización para la FIRMA DIGITAL para efectivizar las Transferencias y Pagos Electrónicos a los beneficiarios de pago con cuentas bancarias en el Banco Unión S.A. a través del Sistema de Gestión Pública (SIGEP).

POR TANTO.

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras normativas conexas;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **DELEGA**, a los servidores públicos **Ing. RIVER FIORILO MENESES - SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, Lic. DEIMAR MONTAÑO MONTAÑO - DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD y CRHISTIAN SEBASTIAN SALINAS HUANCA - JEFE (A) DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE SALUD**, de las Direcciones Administrativas DA-2, DA-4 y DA-5, procedan a la FIRMA DIGITAL, Envío de Pago Electrónico y Transferencias Electrónicas a los beneficiarios de pago con cuentas bancarias corrientes y fiscales en el Banco Unión S.A. a través del Sistema de Gestión Pública (SIGEP), bajo el lineamiento de la Resolución Ministerial N° 330 de 24 de septiembre de 2021 y su Reglamento.

DECRETO EDIL N° 12/2025 DELEGA AUTORIZACIÓN PARA FIRMA DIGITAL, ENVÍO DE PAGO ELECTRÓNICO Y TRANSFERENCIA ELECTRONICA-
D2-D4 Y D5-SMS

ARTÍCULO SEGUNDO.- Queda encargada del cumplimiento del presente Decreto Edil el Secretario Municipal Salud, el Director de Administración de Salud y Jefe de Administración de Financiera de Salud, quienes deberán realizar los trámites administrativos correspondientes ante la entidad financiera del Banco Unión S.A., a fin de solicitar la habilitación o confirmación de firmas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- Se abrogan disposiciones iguales o de inferior jerarquía contrarias al presente Decreto Edil.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Es dado en Despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los dos días del mes de enero del año dos mil veinticinco.


Ruth Candy Gutiérrez Flores
PROF. I DE ANALISIS JURIDICO NORMATIVO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA




Deimar Montaño Montaño
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Christian S. Salinas Huanca
JEFE DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE SALUD
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Pedro Gutiérrez Vidaurre
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


River Fiorilo Mercedes
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

